

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4 DE SEVILLA

C/Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 2ª (SALA VISTA Nº 18, 6ª

PLANTA)

Tlf.: 955516089 (3P,4C,4P) // 955516033 (1I,5A,1M). Fax: 955043024

Email: TLF. 600157929 (2A-5L) // 600157930 (2E-3S)

NIG: 4109142C20160019675

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 739/2016. Negociado: 11

Sobre:

De: D/ña. XXXXXXX

Procurador/a Sr./a.: XXXXX

Letrado/a Sr./a.: XXXXXX

Contra D/ña.: XXXXXX.

Procurador/a Sr./a.: XXXX

Letrado/a Sr./a.: XXXX

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia, Sra.: CECILIA CARANDE CAMENO

En SEVILLA, a veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

HECHOS

PRIMERO.- Por el Procurador D. XXXXXX en representación procesal de XXXXX se interpuso recurso de reposición contra Diligencia de Ordenación de 9 de Abril de 2019, por las causas que son de ver en las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas, y formuladas sus alegaciones, han quedado los autos pendientes de resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Es controvertida en el presente caso la interpretación de los artículos 30 y 277 de la LEC, cuya infracción alega el recurrente. Pues bien, examinadas las actuaciones, ninguna infracción puede predicarse de la resolución recurrida. El primero de los preceptos invocados no es afectado para nada por la Diligencia de 9 de Abril, ya que, al no haber efectuado el preceptivo traslado a la parte demandante, no podía admitirse el escrito de 21 de Marzo de 2019 presentado por la parte demandada, ni por tanto la personación en autos de D. XXXXX. Con todo, el mencionado Procurador ya ha sido tenido por personado y parte con posterioridad en las presentes actuaciones. En cuanto a la mención del artículo 277 de la LEC, erra la parte cuando invoca el artículo 276.4 de la LEC,

Código Seguro de verificación:RvZoBUUMhrzFGgvnv+pmIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	CECILIA CARANDE CAMENO 24/07/2019 16:16:27		FECHA	24/07	/2019	
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	RvZoBUUMhrzFGgvnv+pmIQ==	PÁGINA	1/	2	I
						T



el cual se refiere específicamente a la primera comparecencia en juicio de la parte a la que se representa procesalmente, no al Procurador que por primera vez se persona en un pleito ya iniciado. Resulta obvio que la parte demandada ya ha comparecido en las presentes actuaciones, cuando contestó a la demanda, etc, habiendo tenido un cambio de representante procesal. A ella, como también a la actora le incumbe específicamente y le vincula el artículo 277 de la LEC. Por las razones expuestas, se desestima el recurso de reposición contra la Diligencia de Ordenación de 9 de Abril de 2019, que se mantiene en su integridad.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Procurador XXXXXX, en nombre y representación procesal de ,por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución, manteniendo en su integridad la Diligencia de Ordenación de 9 de Abril de 2019.

La presente resolución es firme, contra ella no cabe recurso alguno sin perjuicio de reproducir la cuestión al recurrir, si fuere procedente, la resolución definitiva (art. 454 bis LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy Fe

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

